

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3174.-

Artículo 1º: Llámese A Licitación Pública para el arrendamiento del campo de 10 Has. 43 As. 70 Cas. Ubicadas en el Cuartel Segundo próximo a la localidad de Sarasa de este Partido, y en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que como anexo I, forma parte de la presente Ordenanza.-----

Artículo 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE Nro. 5598.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario

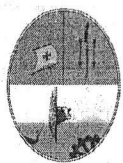


Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Stella Maris Simonovich
Presidenta

Diego Bastianelli
DIEGO BASTIANELLI
Secretario General y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B.)

13/06/12



MUNICIPALIDAD DE COLON
2720 COLON (B)
TE FAX 02473-430405/10

LICITACION PUBLICA NRO. 01/012

EXPLOTACION CAMPO CUARTEL SEGUNDO
PROXIMO A LA LOCALIDAD DE SARASA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ARTICULO 1.- Llámase a Licitación Pública, para la adjudicación de la explotación agrícola de una fracción de campo de 10 Has., 43 As., 70 Ca., ubicado en el Cuartel Segundo próximo a la localidad de Sarasa del Partido de Colón, por el término de (3) años a partir de la fecha del contrato respectivo.-----

ARTICULO 2.- Las ofertas deberán ser formuladas en dinero en efectivo y precio fijado por hectarea y por año y debiera abonarse por semestre adelantado. Para el primer año se pagara a la fecha de firma del contrato de arrendamiento el 50% del precio anual estipulado y el 50% restante a los 180 días de dicha fecha. Del mismo modo y en proporción de procederá en los dos años restantes de vigencia del contrato, tomándose la fecha de la firma del mismo para determinar los vencimientos.- Tendrán prioridad de adjudicación de la oferta aquellos oferentes domiciliados en la localidad de Sarasa.-----

ARTICULO 3.- Fijase como valor base del canon a abonar la suma equivalente a 17,00 qq de soja por hectarea y por año.-----

ARTICULO 4.- El importe del arrendamiento en los pagos a efectuar en el segundo semestre, será actualizado aplicándose el promedio del porcentual de aumento que haya experimentado los valores de referencia en el período inmediato anterior. Para determinar estos porcentuales el valor actual de los cereales, será el promedio que resulte de los precios de pizarra de la Bolsa de Cereales de Rosario de los quince días hábiles inmediatamente anterior al del vencimiento. El adjudicatario deberá abonar el canon indefectiblemente en las fechas indicadas no pudiendo adelantar y/o postergar el mismo. En caso de mora en los pagos se aplicará una tasa similar a la Tasa Activa del Descubierta fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas en el contrato, la Municipalidad podrá requerir su cumplimiento, con los daños y perjuicios y/o rescindir el contrato.-----

ARTICULO 5.- El adjudicatario deberá efectuar tratamiento para combatir en base a los últimos procedimientos tecnológicos existentes, todo tipo de malezas que se encuentren y/o se produzcan en el predio en cuestión. La Municipalidad se reservará el derecho de ejercer el control acerca del cumplimiento de dicha obligación durante toda la vigencia del contrato en forma directa, pudiendo requerir el control técnico y determinar épocas y modos de aplicación del tratamiento.-----

ARTICULO 6.- El adjudicatario solo podrá explotar el predio mediante la actividad agrícola, quedando terminantemente prohibida la entrada al campo de animales u objetos extraños a la explotación pactada y quedando prohibido ceder o subarrendar parcial o totalmente el inmueble en cuestión.-----

ARTICULO 7.- Quienes presenten ofertas para esta Licitación quedan obligados a mantenerla por un plazo mínimo de 30 días desde la apertura de los sobres, pudiendo el Municipio solicitar la ampliación de dicho plazo a su vencimiento y considerar aceptada la misma en caso de silencio.-----

ARTICULO 8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas a todas sin compromiso alguno por parte de la misma, en este último caso.-----

ARTICULO 9.- La presentación de las propuestas sin observaciones al Pliego de Bases y Condiciones implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del mismo.-----

ARTICULO 10.- El proponente deberá ofrecer garantías reales o personales suficientes a satisfacción de la Municipalidad de Colón.-----

ARTICULO 11.- Fíjase para el día a las 09,00 horas la apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado y lacrado a nombre de la Municipalidad de Colón, con la siguiente leyenda aclaratoria: "MUNICIPALIDAD DE COLON – LICITACION PUBLICA NRO. 01/2012 – EXPLOTACION DE FRACCION DE CAMPO" consignándose a continuación el nombre del oferente.-----

ARTICULO 12.- Fíjase el valor del Pliego en la suma de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil) el cual deberá ser retirado en Secretaría de esta Municipalidad.-----

ARTICULO 13.- Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal siendo indispensable que este último se establezca en la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que no sea el de los Tribunales con asiento en la ciudad de Pergamino (Bs.As.).-----

SECRETARIA DE GOBIERNO, Mayo de 2.012.-